



RAD No. 08-001-31-05-006-2019-00254-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RAMON ORLANDO RAMON PEREZ

DEMANDADO: BERHLAN DE COLOMBIA SAS

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

#### INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que los apoderados de la demandada presentaron memorial de renuncia del poder que le fue conferido. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que el 8 de febrero de 2023, la demandada BERHLAN DE COLOMBIA S.A.S, confirió poder a los Doctores LEONARDO GÓMEZ CUARTAS y NATALIA GÓMEZ RUIZ, según memorial visible en el archivo 19 del proceso. Seguidamente reposa acta de audiencia del juzgado de origen en el que se deja la anotación que el Dr. LEONARDO GÓMEZ CUARTAS, asistió como apoderado de la demandada, sin embargo, no existe constancia que se le haya reconocido personería en dicha audiencia, toda vez que la misma no se hizo por dificultades tecnológicas.

Así mismo, revisados los demás archivos del proceso no existe constancia dentro del proceso que a los referidos togados LEONARDO GÓMEZ CUARTAS y NATALIA GÓMEZ RUIZ, se les haya reconocido personería, por lo tanto, el despacho se abstiene de decidir sobre la renuncia presentada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de decidir sobre la renuncia presentada por los Doctores LEONARDO GÓMEZ CUARTAS y NATALIA GÓMEZ RUIZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-006-2019-00254-00